

Doctor

José Ricardo Buitrago Fernández

Juez 22 de Familia de Bogotá DC

E.

S.

D.

Expediente No. 2019-134

Divorcio - incidente

Demandante: Lina María Falla Rochel

Demandado: José Luis Hernández Forero

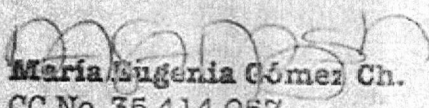
**Asunto: Copia escritura pública liquidación sociedad conyugal
Levantamiento embargo
Entrega títulos de depósito judicial**

Los suscritos apoderados del demandante y la demandante en el proceso del asunto, por medio del presente escrito:

1. Allegamos copia de la escritura pública 269 del 15 de marzo de 2021, de la Notaría 66 de Bogotá DC, que contiene la liquidación de la sociedad conyugal de **Lina María Falla Rochel** y **José Luis Hernández Forero**.
2. Solicitamos conjuntamente el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20433155.
3. Solicitamos conjuntamente la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados a órdenes de este proceso, en partes iguales para la demandante y el demandado, 50% para **Lina María Falla Rochel** y 50% para **José Luis Hernández Forero**.

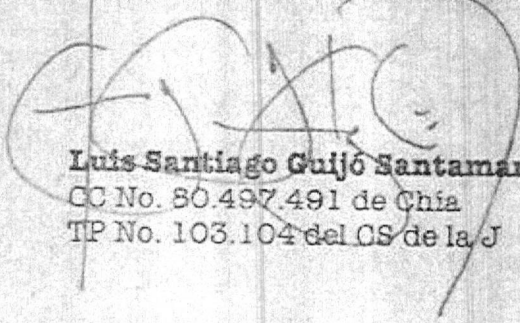
De ser necesario solicitamos que se ordene el respectivo fraccionamiento.

Atentamente,


María Eugenia Gómez Ch.

CC No. 35.414.067

TP No. 72.999 del CS de la J


Luis Santiago Guijó Santamaría

CC No. 80.497.491 de Chia

TP No. 103.104 del CS de la J

Doctor

José Ricardo Buitrago Fernández

Juez 22 de Familia de Bogotá DC

E.

S.

D.

Expediente No. 022-2019-00134

Divorcio - incidente

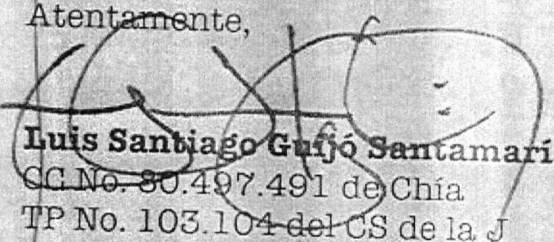
Demandante: Lina María Falla Rochel

Demandado: José Luis Hernández Forero

Asunto: Insistancia
Levantamiento embargo
Entrega títulos de depósito judicial

El suscrito apoderado de la demandante, respetuosamente insisto en la **SOLICITUD CONJUNTA** del 18 de mayo de 2021, para el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósito judicial.

Atentamente,


Luis Santiago Guíjo Santamaría

CC No. 80.497.491 de Chía

TP No. 103.104 del CS de la J

De: Santiago Guijó Santamaría santiagoguijos@gmail.com
Asunto: EXPEDIENTE No. 022-2019-134: Liquidación sociedad conyugal. Solicitud conjunta.
Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 3:25 p. m.
Para: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: megomez.asociados@gmail.com, Santiago Guijó Santamaría santiagoguijos@gmail.com

El suscrito apoderado de la demandante en el proceso del asunto, por medio del presente correo electrónico allego el memorial que hemos suscrito conjuntamente con la apoderada del demandado, a través del cual aportamos la escritura pública que contiene la liquidación de la sociedad conyugal y solicitamos el levantamiento del embargo y la entrega de los títulos de depósito judicial.

Atentamente,

Santiago Guijó Santamaría
Guijó Santamaría Abogados Asociados Ltda.
Teléfono 321 63 49
Calle 74 No. 15-80 oficina 708 interior 1
Bogotá D.C.

 Memorial
conjunto.pdf



13

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 52869945 Nombre LINA MARIA FALLA ROCHEL Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007746489	79881073	JOSE LUIS HERNANDEZ FORERO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2020	NO APLICA	\$ 1.230.991,00
400100007768788	79881073	JOSE LUIS HERNANDEZ FORERO	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2020	NO APLICA	\$ 1.589.973,00
400100007797697	79881073	JOSE LUIS HERNANDEZ FORERO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2020	NO APLICA	\$ 1.600.991,00
Total Valor						\$ 4.421.955,00



AL DESPACHO

04 OCT 2021

Al Despacho con
Solicitud de levantamiento
de medidas e Informe
de títulos.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO
N°. 11001 31 10 022 2019 00134 00

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con la solicitud realizada conjuntamente por los apoderados de las partes, el despacho DISPONE:

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20433155** de la ORIP Bogotá Norte. OFÍCIESE. ✓
2. Ordenar la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago en este asunto, en partes iguales a los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez